



398

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 279 Fecha: 22 DIC. 2022

Resolución Gerencial General Regional N° 398+ 2022-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 22 DIC. 2022

VISTOS:

El Informe Múltiple N° 000086-2022-GRC/ORH, de fecha 26 de octubre de 2022, de la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N° 002496-2022-GRC/GA, de fecha 27 de octubre de 2022, de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 001295-2022-GRC/GAJ, de fecha 27 de octubre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 002511-2022-GRC/GA, de fecha 27 de octubre de 2022, de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 002264-2022-GRC/PPR, de fecha 28 de octubre de 2022, de la Procuraduría Pública Regional; el Informe N° 002628-2022-GRC/ORH, de fecha 02 de noviembre, de la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N° 002339-2022-GRC/PPR, de fecha 07 de noviembre de 2022, de la Procuraduría Pública Regional; el Informe N° 006250-2022-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 03 de noviembre de 2022, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorando N° 006225-2022-GRC/GRPPYAT, de fecha 04 de noviembre de 2022, de la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 002675-2022-GRC/ORH, de fecha 09 de noviembre de 2022, de la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N° 002699-2022-GRC/GA, de fecha 11 de noviembre de 2022, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 002704-2022-GRC/ORH, de fecha 11 de noviembre de 2022, de la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N° 002721-2022-GRC/GA, de fecha 14 de noviembre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 001357-2022-GRC/GAJ, de fecha 16 de noviembre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 165-2022-GRC/GA-ORH-SJG, de fecha 23 de noviembre de 2022, de la Especialista de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 002780-2022-GRC/ORH, de fecha 23 de noviembre de 2022, de la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N° 002825-2022-GRC/GA, de fecha 24 de noviembre de 2022, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 000273-2022-GRC/ORYE, de fecha 02 de diciembre de 2022, de la Oficina de Racionalización y Estadística; el Memorando N° 008854-2022-GRC/GRPPYAT, de fecha 02 de diciembre de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 173-2022-GRC/GA-ORH-SJG, de fecha 06 de diciembre de 2022, de la Especialista de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 002889-2022-GRC/ORH, de fecha 06 de diciembre de 2022, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000280-2022-GRC/ORYE, de fecha 12 de diciembre de 2022, de la Oficina de Racionalización y Estadística; el Memorando N° 007057-2022-GRC/GRPPYAT, de fecha 12 de diciembre de 2022, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 002932-2022-GRC/ORH, de fecha 14 de diciembre de 2022, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000287-2022-GRC/ORYE, de fecha 16 de diciembre de 2022, de la Oficina de Racionalización y Estadística; el Memorando N° 007180-2022-GRC/GRPPYAT, de fecha 16 de diciembre de 2022, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 001592-2022-GRC/GAJ, de fecha 20 de diciembre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"* disposición constitucional que es concordante con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el cual establece que: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal."*;

Que, de conformidad al numeral 2 del artículo 139° de la Constitución Política del Perú establece que *"Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución."*;

Que, de conformidad con el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala."*;

Que, el sub numeral 6.1.1 del numeral 6.1 de la Directiva General "Lineamientos para la elaboración, aprobación y actualización de directivas en el Gobierno Regional del Callao (Versión 2)", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N°295-2019 Gobierno Regional del Callao-GGR, del 12 de noviembre de 2019, establece que: *"6.1.1. Los proyectos de Directivas, son formulados por los Órganos o Unidades Orgánicas que requieran normar disposiciones en materia de su competencia; de acuerdo a los lineamientos que se establecen en la presente directiva"*;

Que, el artículo 56° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional del Callao, corresponde a la Oficina de Recursos Humanos planificar, promover y ejecutar las políticas concernientes al sistema de personal y al desarrollo de los recursos humanos, a través de reglamentos, directivas, acciones y otros instrumentos, procurando el mayor beneficio para el Gobierno Regional y sus trabajadores;

Que, en ese contexto, mediante Informe Múltiple 000086-2022-GRC/ORH, de fecha 26 de octubre de 2022, la Oficina de Recursos Humanos, impulsó la propuesta de Directiva General "Lineamientos para la Reposición y/o Reincorporación de Trabajadores/as al Gobierno Regional del Callao por Mandato Judicial y/o Cese Colectivo"; a través del cual solicitó opinión favorable de las Unidades Orgánicas involucradas, esto es de la Procuraduría Pública Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia de Administración;

Que, mediante Memorando N° 002496-2022-GRC/GA, de fecha 27 de octubre de 2022, la Gerencia de Administración remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión sobre la propuesta de Directiva de la Oficina de Recursos Humanos;

Que, mediante Memorando N° 001295-2022-GRC/GAJ, de fecha 27 de octubre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, devuelve los actuados a la Gerencia de Administración, para consolidación de la información correspondiente;

Que, a través del Memorando N° 002511-2022-GRC/GA, de fecha 27 de octubre de 2022, la Gerencia de Administración, remite los actuados a la Oficina de Recursos Humanos, para consolidación de la información y prosecución del trámite correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 002264-2022-GRC/PPR, de fecha 28 de octubre de 2022, la Procuraduría Pública Regional, formula observaciones al proyecto de Directiva propuesto;

Que, mediante Informe N° 002628-2022-GRC/ORH, de fecha 02 de noviembre de 2022, la Oficina de Recursos Humanos, remite la subsanación de observaciones formuladas por la Procuraduría Pública Regional;

Que, mediante Memorando N° 002339-2022-GRC/PPR, de fecha 07 de noviembre de 2022, la Procuraduría Pública Regional, emite opinión favorable al proyecto de Directiva propuesto;

Que, mediante Memorando N° 006225-2022-GRC/GRPPYAT, de fecha 04 de noviembre de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el Informe N° 006250-2022-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 04 de noviembre de 2022, de la Oficina de Presupuesto y Tributación, por el cual emite informe técnico favorable a la Directiva propuesta;

Que, mediante Informe N° 002675 -2022-GRC/ORH, del 09 de noviembre de 2022, la Oficina Recursos Humanos, presenta el proyecto "Lineamientos para la reposición y/o reincorporación de trabajadores/as al Gobierno Regional del Callao por mandato judicial", que tiene por finalidad ordenar el trámite al interior del Gobierno Regional del Callao respecto de la reincorporación de trabajadores/as, coadyuvando a que las unidades orgánicas involucradas acaten los mandatos judiciales dictados, evitando así la imposición de multas y/o responsabilidad civil, penal y administrativa en concordancia con la normatividad vigente;

Que, mediante Memorando N° 002699-2022-GRC/GA, de fecha 11 de noviembre de 2022, la Gerencia de Administración, formula observaciones al proyecto de Directiva;

Que, a través del Informe N° 002704-2022-GRC/ORH, de fecha 11 de noviembre de 2022, la Oficina de Recursos Humanos, remite la subsanación de las observaciones formuladas por la Gerencia de Administración, para prosecución del trámite correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 002721-2022-GRC/GA, de fecha 14 de noviembre de 2022, la Gerencia de Administración, deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal;

Que, mediante Memorando N° 001357-2022-GRC/GAJ, de fecha 16 de noviembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, formula observaciones al proyecto de Directiva;

Que, mediante Informe N° 002780-2022-GRC/ORH, de fecha 23 de noviembre de 2022, la Oficina de Recursos Humanos, remite el Informe N° 165-2022-GRC/GA-ORH-SJG,

de fecha 23 de noviembre de 2022, por el cual se absuelven las observaciones formuladas por la Gerencia de Asesoría Jurídica, para prosecución del trámite de aprobación correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 002825-2022-GRC/GA, de fecha 24 de noviembre de 2022, la Gerencia de Administración, deriva los actuados a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para opinión favorable por parte de la Oficina de Racionalización y Estadística;

Que, mediante Memorando N° 006854-2022-GRC/GRPPYAT, de fecha 02 de diciembre de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el Informe N° 000273-2022-GRC/ORYE, de fecha 02 de diciembre de 2022, de la Oficina de Racionalización y Estadística, mediante el cual formula algunas observaciones al proyecto de directiva y plantea se absuelvan las mismas;

Que, mediante Informe N° 002889-2022-GRC/ORH, de fecha 06 de diciembre de 2022, la Oficina de Recursos Humanos, remite el Informe N° 173-2022-GRC/GA-ORH-SJG, de fecha 06 de diciembre de 2022, por el cual se absuelven las observaciones formuladas por la Oficina de Racionalización y Estadística;

Que, mediante Memorando N° 007057-2022-GRC/GRPPYAT, de fecha 12 de diciembre de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el Informe N° 000280-2022-GRC/ORYE, de fecha 12 de diciembre de 2022, de la Oficina de Racionalización y Estadística, mediante el cual refiere que persisten observaciones en el proyecto de directiva y plantea se absuelvan las mismas;

Que, mediante Informe N° 002932-2022-GRC/ORH, de fecha 14 de diciembre de 2022, la Oficina de Recursos Humanos, comunica la absolución de las observaciones formuladas por la Oficina de Racionalización y Estadística;

Que, en ese orden de ideas, se tiene que la Oficina de Recursos Humanos cuenta con las opiniones favorables de las áreas involucradas; asimismo ha justificado la propuesta de aprobación de la Directiva General denominada "Lineamientos para la reposición y/o reincorporación de trabajadores/as al Gobierno Regional del Callao por mandato judicial";

Que, de la revisión y de los documentos de vistos, se aprecia que el proyecto de Directiva General propuesto, se ajusta a los alcances de la Directiva General N° 001-2019-GRC-GGR/GRPPAYT/ORE "Lineamientos para la elaboración, aprobación y Actualización de Directivas en el Gobierno Regional del Callao - Versión 2", aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 295 del 12 de noviembre de 2019;

Que, siendo ello así, con las opiniones favorables de la Oficina de Racionalización y Estadística; de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de los documentos de vistos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por

338

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 276 Fecha: 22 DIC. 2022

Ordenanza Regional N° 001- 2018 de fecha 26 de diciembre de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional, N° 00000296; de fecha 26 de octubre de 2022;

Que, estando a lo expuesto y con los vistos de la Gerencia de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva General "Lineamientos para la reposición y/o reincorporación de trabajadores/as al Gobierno Regional del Callao por mandato judicial", que consta de 08 Capítulos, 05 Disposiciones Complementarias y 02 Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración, la implementación de la disposición aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CALLAO
MAG. ANA MARIA NATHALY MONTONA BUALES
Gerente General Regional



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 216 Fecha: 22 DIC. 2022

LINEAMIENTOS PARA LA REPOSICIÓN Y/O REINCORPORACIÓN DE TRABAJADORES/AS AL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO POR MANDATO JUDICIAL

DIRECTIVA GENERAL N° 003 - 2022-GRC-GA/ORH

FORMULADA POR: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN / OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

FECHA :

I. OBJETIVO

Establecer disposiciones y procedimientos para unificar el trámite interno para el cumplimiento de las resoluciones judiciales sobre reincorporación de trabajadores/as, que cuentan con sentencias en calidad de "cosa juzgada" en el Gobierno Regional del Callao.

II. FINALIDAD

Ordenar el trámite al interior del Gobierno Regional del Callao respecto de la reincorporación de trabajadores/as, coadyuvando a que las unidades orgánicas involucradas acaten los mandatos judiciales dictados, evitando así la imposición de multas y/o responsabilidad civil, penal y administrativa en concordancia con la normatividad vigente.

III. BASE LEGAL.

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.3. Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867.
- 3.4. Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- 3.5. Ley N° 30484, Ley de reactivación de la Comisión Ejecutiva creada por la Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las Comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y en las entidades del sector público y gobiernos locales.
- 3.6. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.7. Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018, que aprueba el nuevo Texto Único TUO del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha: 22 DIC. 2022



003

- 3.8. Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- 3.9. Resolución Directoral N° 0081-2021-EF/53.01, que aprueba la Directiva N° 0004-2021-EF/53.01, "Normas para el registro de información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" y modificatoria.
- 3.10. Resolución Directoral N° 0109-2021-EF/53.01, de fecha 30 de junio de 2021, que aprueba la Directiva N° 0005-2021-EF/53.01, "Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público" y modificatoria.
- 3.11. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE, de fecha 16 de noviembre de 2021, que aprueba la Directiva N° 006-2021-SERVIR/GDSRH, elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para asignación de Personal Provisional.
- 3.12. Resolución Gerencial General Regional N° 295-2019-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 12 de noviembre de 2019, que aprueba la Directiva General N° 001-2019-GRC/GRPPAT/ORE "Lineamientos para la Elaboración, aprobación y actualización de Directivas en el Gobierno Regional del Callao".

IV. ALCANCE

Las disposiciones establecidas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio para todos los Órganos y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Callao que intervienen en el proceso de cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones judiciales sobre la reincorporación de los/las trabajadores/as y mandatos legales.

V. NORMAS

- 5.1 El Poder Judicial a través de sus Órganos Jurisdiccionales competentes dispone mediante fallos judiciales, el cumplimiento obligatorio a Sentencias Judiciales, que resuelven la Reincorporación y/o Registro en Planillas de Trabajadores, que en caso de incumplimiento o desacato a dichas disposiciones por parte de cualquier trabajador y/o funcionario público, será susceptible de responsabilidad administrativa, civil o penal que corresponda.
- 5.2 Las Resoluciones Judiciales con calidad de cosa juzgada son de obligatorio cumplimiento toda vez que emana de uno de los poderes del Estado Peruano, su incumplimiento acarrearía en el funcionario que incumpliese, el ser sancionado por inconducta funcional, ya sea por responsabilidad administrativa, civil o penal según sea el caso.
- 5.3 Los/Las funcionarios/as y/o servidores que intervienen en un proceso de ejecución de sentencia cual fuera su nivel jerárquico, no se encuentran facultados de calificar el contenido de las mismas, restringir los efectos o interpretar los alcances de las mismas, sobre todo si ya tiene calidad de cosa



003

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 276 Fecha: 22 DIC. 2022

juzgada, y tienen la obligación de realizar todos los actos necesarios para garantizar la completa ejecución de las respectivas Sentencias y/o Resoluciones, ello de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2, del artículo 139 de la Constitución Política del Perú y el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

- 5.4 Se consideran sentencias judiciales con autoridad de cosa juzgada a las resoluciones judiciales que ponen fin al proceso judicial en última instancia.
- 5.5 La parte resolutive de las sentencias y/o resoluciones judiciales, deberán de ser claras, expresas y exigibles, cuyo objetivo debe ser física y jurídicamente posible.
- 5.6 Las Sentencias Judiciales sobre reincorporación de trabajadores emitidas por el Poder Judicial, que se encuentran en calidad de "Cosa Juzgada" y los mandatos por cese colectivo, deberán contar con el pronunciamiento expreso, claro y específico de parte de la Procuraduría Pública Regional, haciendo mención el nombre del/la trabajador/a, la fecha desde que la sentencia ha obtenido la calidad de cosa juzgada, indicando a su vez el régimen laboral en el que deberá ser reincorporado, nombre de la Unidad Orgánica, nombre del cargo desempeñando al momento del cese, así como el monto de la remuneración a percibir.
- 5.7 El pronunciamiento anterior debe estar sustentado en las Resoluciones emitidas por el respectivo Juzgado y/o instancia superior del Poder Judicial, debidamente certificada por el respectivo Secretario del Juzgado los cuales deberán ser remitidos a la Procuraduría Pública Regional.
- 5.8 En caso no se haya especificado taxativamente en la resolución la plaza a reincorporar, nivel o categoría remunerativa y/o régimen laboral; la reincorporación deberá realizarse en una plaza de similar nivel o categoría remunerativa y régimen laboral que hubiera tenido el/la trabajador/a antes del cese sin que ello vulnere el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS.

VI. MECÁNICA OPERATIVA

6.1 Del Ingreso del resolutive con mandato de cosa juzgada al Gobierno Regional del Callao.

- 6.1.1 Ingresada la notificación judicial que contiene el mandato de reincorporación judicial a la mesa de partes física o virtual del Gobierno Regional del Callao, esta remitirá a la Procuraduría Pública Regional, quien verificará que la documentación sea en original o en copia y que se encuentre en forma completa. De cumplir con las formalidades señaladas, la Procuraduría Pública Regional, remitirá a la Gerencia de Administración, los actuados acompañado del informe correspondiente el que deberá contener los datos señalados en el numeral 5.6 de la presente Directiva.

6.1.2 Ingresada la notificación judicial vía casilla electrónica; la Procuraduría Pública Regional, verificará que la documentación sea en original o en copia y que se encuentren en forma completa. De cumplir con las formalidades señaladas, la Procuraduría Pública Regional remitirá a la Gerencia de Administración, los actuados acompañado del informe correspondiente el que deberá contener los datos señalados en el numeral 5.6 de la presente Directiva.

6.1.3 La Gerencia de Administración a fin de dar cumplimiento al mandato judicial, remitirá los actuados a la Oficina de Recursos Humanos, quien iniciará el procedimiento de reposición y/o reincorporación bajo la premisa que la misma debe ejecutarse en el último cargo desempeñado al momento de la desnaturalización y/o vulneración del derecho, según los términos indicados expresamente en la resolución.

6.2 Del Informe Técnico de la Oficina de Recursos Humanos

La Oficina de Recursos Humanos elaborará el Informe Técnico que deberá contener la siguiente información:

- ✓ El perfil del/la trabajador/a en base al Informe Escalafonario. En caso no se tenga dichos datos, se solicitará información a la Oficina de Logística en relación al último contrato de locación de servicios y/u orden de servicios emitido a favor del/la trabajador/a a ser reincorporado, así como copia de los Términos de Referencia y Curriculum Vitae documentado.
- ✓ La existencia de la plaza vacante y presupuestada de igual o similar categoría, nivel remunerativo y régimen laboral.
- ✓ La meta presupuestal (centro de costo) y la habilitación presupuestal otorgada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (GRPPAT) a través de la Oficina de Presupuesto y Tributación.

6.3 Con motivo de la elaboración y trámite del informe técnico de la Oficina de Recursos Humanos se pueden presentar los siguientes casos:

6.3.1 En caso de ubicarse una plaza vacante y se cuente con disponibilidad presupuestal.

- a) La Oficina de Recursos Humanos, derivará el Informe Técnico a la Gerencia de Administración, quien solicitará opinión a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que emitirá su informe Técnico sobre el carácter presupuestal que generará el mandato judicial de reincorporación del/la trabajador/a.
- b) De ser viable el carácter presupuestal, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, derivará el expediente a la Oficina de Recursos Humanos con la finalidad que la



003

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 236... Fecha: 22 DIC. 2022

misma cumpla con elaborar el respectivo informe y proyecto de Resolución a la Gerencia General Regional disponiendo la reincorporación.

- c) La resolución que dispone la reincorporación, deberá ser notificada a la Gerencia de Administración para su cumplimiento, así como a la Procuraduría Pública Regional con el propósito que informe al órgano jurisdiccional que se ha dado cumplimiento al mandato judicial de reincorporación, así como a la parte interesada.

6.3.2 En caso de ubicarse una plaza vacante pero no cuenta con disponibilidad presupuestal

- a) La Oficina de Recursos Humanos elaborará el Informe Técnico en el que detalle la proyección de los gastos anualizados de la planilla total y la proyección de los gastos para la cobertura de la plaza vacante.
- b) Si no contara con recursos disponibles, la Oficina de Recursos Humanos deberá requerirlos de manera sustentada a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a fin que evalúe y de ser el caso, viabilice su financiamiento vía demanda Adicional de Gastos, la misma que será evaluada por la Gerencia de Administración con el propósito que pueda ser considerada en la Etapa de Programación y Formulación del proyecto de presupuesto de los años fiscales subsiguientes.
- c) La Gerencia de Administración, con la opinión de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y, los informes técnicos de la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Presupuesto y Tributación y de la Procuraduría Pública Regional (quien adjunta los mandatos judiciales originales o copias certificadas y/o las declaraciones juradas respectivas), procederá a solicitar a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, la creación de la plaza en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP, del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de dar cumplimiento al mandato judicial- AIRHSP, conforme a las normas de la materia.
- d) En tanto se obtiene la viabilidad del financiamiento, a fin de evidenciar muestras de voluntad de cumplimiento del mandato judicial dictado, la Oficina de Recursos Humanos podrá sugerir a la Gerencia de Administración evalúe la pertinencia de contratación del/la trabajador/a en forma provisional y transitoria bajo la modalidad de Locación de Servicios; de considerar viable la propuesta, la Gerencia de Administración remitirá los actuados a la Oficina de Logística para el trámite correspondiente en coordinación con el órgano o unidad orgánica respectiva.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 276 Fecha: 21 DIC. 2021

003



El Contrato de Locación de Servicios, deberá complementarse con el Acta de Cumplimiento de Mandato Judicial de Reposición, la que será suscrita por el/la demandante, el/la Gerente de Administración y el/la Procurador/a Pública Regional, de acuerdo al Anexo N° 2.

- e) Finalmente, la Gerencia de Administración remitirá copia del Acta de Cumplimiento de Mandato Judicial de Reposición y del Contrato respectivo, a la Procuraduría Pública Regional, quien deberá informar al órgano jurisdiccional las gestiones adoptadas por el Gobierno Regional del Callao, como muestra de voluntad de cumplimiento del mandato judicial de reincorporación dictado.

6.3.3 En caso de no contar con plaza vacante u otra similar que responda al perfil del/la trabajador/a:

- a) La Oficina de Recursos Humanos de no contar con la existencia de plaza vacante de igual o similar categoría, nivel remunerativo y régimen laboral, emitirá el Informe Técnico en mérito de lo establecido en el Décimo Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil en concordancia con el numeral 7.5 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR/GDSRH, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE, y procederá a realizar los trámites y gestiones necesarias para la modificación del Cuadro para la Asignación de Personal - CAP Provisional, Presupuesto Analítico de Personal - PAP, Manual de Organización de Funciones - MOF (de corresponder) o Manual de Perfiles de Puestos - MPP y Manual Clasificador de Cargos - MCC, en los que incluya la creación de la plaza solicitada y el perfil correspondiente.
- b) Con la opinión de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Gerencia de Administración con los informes técnico de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Presupuesto y Tributación y de la Procuraduría Pública Regional (quien adjunta los mandatos judiciales originales o copias certificadas y/o las declaraciones juradas respectivas), procederá a solicitar a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, la creación de la plaza en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP, del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de dar cumplimiento al mandato judicial - AIRHSP, conforme a las normas de la materia.
- c) En tanto se obtiene la aprobación de modificación de los documentos de gestión interna, así como el registro de las plazas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP, del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de evidenciar muestras de voluntad de



cumplimiento del mandato judicial dictado, la Oficina de Recursos Humanos, podrá proponer el procedimiento previsto en los literales d) y e) del numeral 6.3.2 de la presente Directiva.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primero.- Para la ejecución de las resoluciones de sentencias en calidad de cosa juzgada la Entidad podrá conformar un Comité que realizará la elaboración del listado para la atención de los mandatos judiciales.

Segundo.- La aplicación de la presente directiva es solo para la ejecución de los mandatos judiciales en calidad de cosa juzgada y resoluciones de ceses colectivos.

Tercero.- Todos los aspectos no contemplados en la presente Directiva, serán ejecutados en el marco de las disposiciones contenidas en las Leyes de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal que corresponda y el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS.

Cuarto.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva genera las responsabilidades administrativas disciplinarias, civiles y/o penales a las que hubiere lugar, de acuerdo a lo previsto a la normatividad vigente.

Quinto.- Los aspectos no contemplados en la presente directiva serán resueltos por la Oficina de Recursos Humanos, pudiendo ésta dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la correcta aplicación de la misma, en concordancia con la normatividad sobre la materia.

VIII. RESPONSABILIDAD

La Gerencia de Administración es responsable de la implementación, seguimiento, supervisión, control y cumplimiento de la presente Directiva.

ANEXOS:

ANEXO N° 1: GLOSARIO DE TERMINOS

ANEXO N° 2: ACTA DE CUMPLIMIENTO DE MANDATO JUDICIAL DE REPOSICIÓN



003

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 276 Fecha: 22 DIC. 2022

ANEXO N° 1

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- a. Certificación de Crédito Presupuestario:** La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso, de acuerdo al numeral 41.1 del artículo 41 del Decreto Legislativo N°1440.
- b. Reincorporación:** De acuerdo al artículo 12 de la Ley N°27803, deberá entenderse reincorporación como un nuevo vínculo laboral, generado ya sea mediante contratación bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada o nombramiento dentro del Régimen Laboral del Servidor Público, a partir de la vigencia de la presente Ley. Para efectos de la reincorporación o reubicación deberá respetarse el régimen laboral al cual pertenecía el ex trabajador al momento de su cese.
- c. Reposición:** Mediante Decreto de Urgencia N° 016-2020 del artículo 3 del numeral 3.1 señala que mediante los mandatos judiciales se ordena la reposición, a las entidades del Sector Público.
- d. Cosa Juzgada:** La cosa juzgada constituye una institución jurídico procesal mediante la cual se otorga a las decisiones plasmadas en una sentencia y en algunas otras providencias el carácter de inmutables, vinculantes y definitivas. (Casación N° 4511-2013-Arequipa).





273

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 2736 Fecha: 22 DIC. 2022

ANEXO N° 2

ACTA DE CUMPLIMIENTO DE MANDATO JUDICIAL DE REPOSICIÓN

Siendo las horas de de de 2022, en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao; sito en Avenida Elmer Faucett N° 3970 Callao Provincia Constitucional del Callao, se reunieron el/la señor/a, identificado con DNI N°, en su calidad de demandante y los representantes del Gobierno Regional del Callao, C.P.C., Gerente de Administración del Gobierno Regional del Callao, quien actúa en mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N°-202..., de fecha de de 202..., y el Abogado/a....., Procurador/a Público Regional, con el objeto de dar cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 01, de fecha 28 de marzo de 2022, Expediente N°, emitida por el Juzgado Especializado de Trabajo, de la Corte Superior de Justicia del Callao, que ORDENA que el Gobierno Regional del Callao, CUMPLA CON REPONER al actor a su puesto de trabajo o uno de igual o similar categoría.

En relación a ello, las partes asumen el siguiente acuerdo:

1. Tratándose de una disposición judicial de cumplimiento obligatorio conforme a todos sus extremos, el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, procede a reponer al demandante, y siendo que, a la fecha no existe plaza vacante, se procede por el momento y en forma provisional y transitoria, a la contratación del demandante bajo la modalidad de Locación de Servicios.
2. Contratar en forma provisional al Señor/a a partir del de de, a través de un Contrato de Locación de Servicios, estableciéndose la suma de S/.00 (..... mil soles con 00/100 soles), como contraprestación mensual por los servicios a prestar, siendo puesto a disposición de la (unidad orgánica) quien determinará las obligaciones de su contratación en el Gobierno Regional del Callao.

Las partes suscriben en señal de conformidad la presente acta.

.....
Nombre y Apellidos:
DNI N°

.....
Gerente de Administración

.....
Procurador/a Público Regional

